



CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201800205

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** DISCARIBE S.A.S.  
**NIT:** NIT. 890.900.234-8

**OBJETO:** Compraventa de vehículo tipo Camioneta para el Municipio de Medellín.

**VALOR:** Quinientos sesenta y ocho millones tres mil cuatrocientos pesos ML (\$568.003.400), incluido IVA

**PLAZO INICIAL:** Treinta (30) días calendario.

**FECHA DE INICIO:** 16 de noviembre de 2018

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** **Plazo:** hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600071363 de 2017.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** **Otrosí:** Alcance y anexo N° 1 – Especificaciones técnicas  
**Valor:** Dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil veintiocho pesos (\$16.352.028)

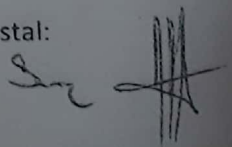
**PLAZO FINAL:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600071363 de 2017

Entre los suscritos, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto N° 1603 del 30 de julio de 2019 y Acta de Posesión N° 0968 del 6 de agosto de 2019, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JORGE EDUARDO OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.539, actuando en nombre y representación legal de **DISCARIBE S.A.S.**, con NIT 890.900.234-8 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato 201800205, previas las siguientes:



### CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **DISCARIBE S.A.S**, el dos (2) de noviembre de 2018 celebraron el Contrato No. 201800205, cuyo objeto es "Compraventa de vehículo tipo camioneta para el Municipio de Medellín", por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.** (568.003.400) incluido IVA y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 16 de noviembre de 2018.
3. Que el 13 de diciembre de 2018 se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato N° 201800205 para ser ampliado hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600071363 de 2017, que para este entonces era el 30 de junio de 2019.
4. Que el 28 de junio de 2019 se suscribió ampliación N°4 y Otrosí N° 7 al contrato interadministrativo 4600071363 de 2017 modificando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, adicionalmente en la modificación cuarta se solicitó incluir el ítem 9 – *accesorios* que hace referencia al cubre platón para las dos (2) camionetas adquiridas bajo el contrato N° 201800205.
5. Teniendo en cuenta que el plazo del contrato 201800205 se encuentra supeditado al plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva, el 28 de junio de 2019, mediante oficio con radicado con el número 2019201686 el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con establecido en la modificación primera del contrato 201800205, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales correspondientes.
6. Que atendiendo a la solicitud del cliente, **DISCARIBE S.A.S.** presentó cotización sobre los accesorios requeridos.
7. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 del Reglamento de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°2 al contrato N° 201800205 para modificar su alcance y el anexo N° 1 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el sentido en incluir los accesorios requeridos, y adicionar su valor en **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M.L.**(\$16.352.028), el cual dio concepto favorable en sesión del de 14 agosto de 2019.
8. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:







Contrato Interadministrativo	4600071363 de 2017
Centro de costos	31546
Rubro al presupuesto	33000338-0
Descripción al Rubro	Comando y control móvil
Disponibilidad presupuestal	2019000929
Registro presupuestal	2019001008
Requerimiento N°	2019104347

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Modificar mediante Otrosí el alcance y el Anexo N°1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Contrato N° 201800205 en el sentido de incluir la cobertura plana para platón en cada una de las camionetas adquiridas como se detalla a continuación, y de conformidad con las especificaciones que se relacionan en el Anexo N°1 del presente documento.

- Carpa: Carpa dura de tres (3) cuerpos. Cantidad 2 unidades
- Kit de rieles: 2 unidades
- Instalación: Para las 2 camionetas

**SEGUNDO:** Adicionar el valor del contrato N° 201800205 en la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M.L.(\$16.352.028), para constituir un valor total del contrato de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML (\$ 584.355.428).

**PARÁGRAFO:** El valor adicionado mediante la presente cláusula adicional se encuentra discriminado así:

- Carpa: \$11.496.828
- Kit de rieles: \$ 3.689.000
- Instalación: \$ 1.166. 200

**TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento; y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veinte (20) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).

**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**

Gerente

**JORGE EDUARDO OSPINA LONDOÑO**

Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria - Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria - Unidad de Gestión Jurídica



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)